



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**CONVENIO DE APOYO NO. 002 DE 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO, ORGANIZANDO 10 STANDS REPRESENTATIVOS DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE LAS ISLAS, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL.**

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ( E ) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la señora **SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 39.152.353 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL** y quien en adelante se denominara **LA CONVENIDA**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** El objeto a desarrollar en el siguiente convenio busca dar cumplimiento a una de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Mas Humano y Seguro", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turísticos a nivel nacional e internacional. **E)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **E)** Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la realización de actividades dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, organizando 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, todo en marco de la feria "Vitrina Turística ANATO 2013" a realizarse en la ciudad de Bogotá del 27 de Febrero al 01 de Marzo de 2013, para lo cual el se compromete a realizar el alquiler de los stands en el mencionado espacio comercial. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$39.330.000.00) MCTE, que serán aportados en su totalidad por el DEPARTAMENTO quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal 03-3-132-20 Concepto: Desarrollo de Actividades de Promoción Turística Institucional del Departamento de SAI, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 de fecha Enero 22 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto Y POR SU PARTE Ashotel aportara en especie su capacidad de gestión. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:**

La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: a) Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaría de Turismo. **TERCERA. -DURACION:** Cinco (05) Días, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio consistente en la Inscripción, alquiler y decoración de los stands para la participación del Departamento en la XXXI Vitrina Turística de Anato 2013, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Entregar a la Secretaría de Turismo Departamental Cinco (05) Puestos y Un (01) Counter ubicados en alguno de los extremos, decorados al estilo caribeño. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 4) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 6) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Turismo Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la Asociación, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Asociación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente LA ASOCIACIÓN, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la ASOCIACIÓN – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la

Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total dado a título de anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la ASOCIACIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si la ASOCIACIÓN incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ASOCIACIÓN vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.- EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la granita única y la publicación (cuando sea del caso), requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de la ASOCIACIÓN. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de la ASOCIACIÓN manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de la ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 66 de fecha 22 de Enero de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Certificado de Existencia y Representación de la ASOCIACION. **5)** Certificado de registro tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante legal. **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **8)** Registro Presupuestal. **9)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de la ASOCIACIÓN. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Quince (15) del mes de Febrero de 2013.

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**SAMIA BEATRIZ FAKH SAID**  
Rep. Legal ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN  
ANDRES Y PROVIDENCIA – ASHOTEL



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT 892.400.038-2

San Andrés Islas, Febrero 08 de 2013

### **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes ferias a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en la versión XXXII de Vitrina Turística de Anato, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, del 27 de febrero al 01 de marzo del presente año.

La Vitrina Turística de Anato, es considerada como la principal feria turística del país, en la que se dan cita los principales empresarios y autoridades de turismo de Colombia y del exterior, los medios de comunicación y las agencias de viajes mayoristas y minoristas. Este año, en concordancia con los compromisos adquiridos con el sector, acordamos participar como destino; para lo cual se propuso la solicitud de un espacio en dicho evento, para la participación de los agremiados, representante y entidades públicas relacionadas con esta actividad.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con una entidad Asociada del sector turístico, y luego de efectuar varias reuniones con gremios de la región, se acordó que fuera la Asociación Hotelera de San Andrés y Providencia - Ashotel, quien fuera el ente ejecutor de dicho convenio, ya que por su reconocida experiencia y conocimiento en temas de promoción, y siendo que año tras año ha sido el ente encargado de efectuar dicha gestión, fue que se llevo a dicha decisión.

Cumpliendo así con el objeto de aunar esfuerzos para la participación conjunta en este evento, a través de la organización de 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, realizando actividades de Inscripción y alquiler de cada uno de los stands.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El Convenio tiene por objeto : Aunar esfuerzos para la realización de actividades dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, organizando 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, todo en marco de la feria "Vitrina Turística ANATO 2013" a realizarse en la ciudad de Bogotá del 27 de Febrero al 01 de Marzo de 2012, para lo cual se compromete a realizar El Alquiler de cada uno de los stands en el mencionado espacio comercial.

### 3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades previas requeridas. Es por ello que se establece un plazo para la ejecución del convenio de **CINCO (05) días**.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **Treinta y Nueve Millones Treientos Treinta Mil Pesos (\$ 39.330.000.00) m/cte**, determinado de acuerdo a los costos establecidos por los organizadores del evento, de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.

### 5. FORMA DE PAGO

El valor del Convenio será cancelado de la siguiente manera: a) Un anticipo por el 50% del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El 50% restante previo recibo a satisfacción final del objeto convenido, expedido por la Secretaría de Turismo departamental.

### 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

### 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**, por el cien (100%) por ciento del monto del mismo, la cual se entenderá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

  
**LIDONEL BENT LLERENA**  
Secretario de Turismo



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
**NIT 892.400.038-2**

San Andrés Islas, Enero de 2013

## **ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes ferias a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de gobierno 2012-2015 "Juntos tejaremos un mundo mejor", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en la versión XXXII de Vitrina Turística de Anato, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, del 27 de febrero al 01 de marzo del presente año.

La Vitrina Turística de Anato, es considerada como la principal feria turística del país, en la que se dan cita los principales empresarios y autoridades de turismo de Colombia y del exterior, los medios de comunicación y las agencias de viajes mayoristas y minoristas. Este año, en concordancia con los compromisos adquiridos con el sector, acordamos participar como destino; para lo cual se propuso la solicitud de un espacio en dicho evento, para la participación de los agremiados, representante y entidades públicas relacionadas con esta actividad.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con una entidad Asociada del sector turístico, donde previamente se acordó que fuera Ashotel, con el fin de aunar esfuerzos para la participación conjunta en este evento, a través de la organización de 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, realizando actividades de Inscripción y alquiler de cada uno de los stands.

En dicho convenio, la Gobernación Departamental aportaría el valor del alquiler de los stands del destino; los cuales estarían ubicados en el pabellón Colombia.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El Convenio tiene por objeto : Aunar esfuerzos para la realización de actividades dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, organizando 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, todo en marco de la feria "Vitrina Turística ANATO 2013" a realizarse en la ciudad de Bogotá del 27 de Febrero al 01 de Marzo de 2012, para lo cual se compromete a realizar El Alquiler de cada uno de los stands en el mencionado espacio comercial.

### 3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades previas requeridas. Es por ello que se establece un plazo para la ejecución del convenio de **CINCO (05) días**.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **Treinta y Nueve Millones Trescientos Treinta Mil Pesos (\$ 39.330.000.00) m/cte**, determinado de acuerdo a los costos establecidos por los organizadores del evento, de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.

### 5. FORMA DE PAGO

El valor del Convenio será cancelado de la siguiente manera: a) Un anticipo por el 50% del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El 50% restante previo recibo a satisfacción final del objeto convenido, expedido por la Secretaría de Turismo departamental.

### 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

### 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**, por el cien (100%) por ciento del monto del mismo, la cual se entenderá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

  
**LIDONEL BENT LLERENA**  
Secretario de Turismo